Niveles MECES Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior RD 1027/2011

Nivel 4 → DOCTOR
Nivel 3 → MASTER
Nivel 2 → GRADO

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Nivel 1

Real Decreto 777/1998 (BOE de 8-5-1998):
EL TÍTULO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (FP de 2º Grado y Módulos Profesionales de Nivel III): tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior (FP de grado superior) en las correspondientes especialidades.
EL TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR (FP de 1º Grado y Módulos Experimentales de Nivel II): tiene los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico (FP de grado medio) en las correspondientes especialidades y es equivalente a efectos académicos con el primero de los dos cursos de Bachillerato, conforme a lo establecido en el Anexo I al RD 986/1991 (BOE 25-5-1991)

FP GRADO SUPERIOR - 1º y 2º ← **TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR** ← Equivalencia Antigua FP 2 (Técnico Especialista) ← 3

19

TÍTULO DE BACHILLERATO

Superación de Prueba Específica (≥ 19 años) Acceso Universidad Mayores 25 años.

EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

17 a 18

BACHILLERATO - 1º y 2º

FP GRADO MEDIO - 1º y 2º ← **TÍTULO: TÉCNICO** ← Equivalencia Antigua FP 1 (Técnico Auxiliar) ← 2

TÍTULO DE GRADUADO EN ESO

Superación de Prueba Específica (≥ 17 años) Acceso Universidad Mayores 25 años.

EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZAS ACADÉMICAS

EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZAS APLICADAS

EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZAS ACADÉMICAS O APLICADAS

NIVELES SNCP

16

2º CICLO DE LA ESO 4º ENSEÑANZAS ACADÉMICAS

2º CICLO DE LA ESO 4º ENSEÑANZAS APLICADAS

FP BÁSICA 1º y 2º ← 1

RD 12/2014 - Art. 17.5
El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en ESO para el acceso a empleos públicos y privados.

13 a 15

1º CICLO DE LA ESO – 1º a 3º

EVALUACIÓN

6 a 12

EDUCACIÓN PRIMARIA – 1º a 6º

0 A 6 AÑOS: EDUCACIÓN INFANTIL

RD 127/2014 – Art. 15: Requisitos de acceso a la FP Básica:
a) Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
b) Haber cursado el 1º Ciclo de ESO o, excepcionalmente, haber cursado el 2º curso de ESO.
c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FP Básica.
Art. 17.3:
a) Las personas que se encuentren en posesión de un título profesional básico podrán obtener el título de Graduado en ESO por cualquiera de las dos opciones previstas en la LO 2/2006, mediante la superación de la prueba de evaluación final de la ESO, en las condiciones previstas en dicha Ley.
b) Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, recibirán el título profesional básico correspondiente.